

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 2526/1964, de 24 de julio, por el que se concede a don Saturnino García Sánchez y a doña Julia Esteban Mora transmisión de la pensión causada por Julio Gracia Esteban.

Vacante, por haber alcanzado la mayoría de edad el día quince de enero de mil novecientos sesenta don Luis Gracia Pardillo, la pensión anual extraordinaria de tres mil doscientas sesenta y siete pesetas, que le fué concedida como hijo del legionario Julio Gracia Esteban, fallecido en acción de guerra, y no quedar del causante más descendientes legítimos ni naturales, don Saturnino Gracia Sánchez y doña Julia Esteban Mora, padres del causante y pobres en sentido legal, reúnen las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO.

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a don Saturnino Gracia Sánchez y a doña Julia Esteban Mora, padres del legionario Julio Gracia Esteban, la pensión anual extraordinaria de tres mil doscientas sesenta y siete pesetas que disfrutaba el hijo del mismo, don Luis Gracia Pardillo, cuya pensión la percibirán por la Delegación de Hacienda de Zaragoza a partir del día dieciséis de enero de mil novecientos sesenta, en las siguientes cuantías: desde el dieciséis de enero de mil novecientos sesenta al treinta y uno de diciembre de mismo año, tres mil doscientas sesenta y siete pesetas auales; desde el uno de enero de mil novecientos sesenta y uno, quinientas pesetas mensuales; desde el uno de enero de mil novecientos sesenta y dos, setecientos trece pesetas con setenta y cinco céntimos mensuales, y desde el uno de abril de mil novecientos sesenta y tres, ochocientos cincuenta y nueve pesetas con setenta y cinco céntimos mensuales. A partir del día uno de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, novecientas cuarenta pesetas con treinta y siete céntimos mensuales, cantidad que, por aplicación de la Ley número uno de mil novecientos sesenta y cuatro, y a partir del día uno de abril del corriente año, se eleva a mil ciento setenta y cinco pesetas con cuarenta y seis céntimos mensuales. Dicha pensión la percibirán en coparticipación y mientras conserven la aptitud legal para su disfrute.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 2527/1964, de 24 de julio, por el que se concede a doña Isabel García Moreno transmisión de la pensión causada por Francisco Rodríguez García

Vacante, por haber contraído matrimonio el día cinco de enero del corriente año doña Isabel Rodríguez Ruiz, la pensión extraordinaria causada por su padre, soldado de Infantería Francisco Rodríguez García, fallecido en campaña, y no quedar del causante más descendientes legítimos ni naturales, doña Isabel García Moreno, madre de dicho soldado y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado;

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Isabel Gar-

cia Moreno, madre del soldado de Infantería Francisco Rodríguez García, la pensión mensual extraordinaria de quinientas pesetas, que disfrutaba la hija del mismo doña Isabel Rodríguez Ruiz, cuya pensión la percibirá, por la Delegación de Hacienda de Granada desde el día seis de enero del corriente año, mientras conserve la aptitud legal para su disfrute.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 2528/1964, de 24 de julio, por el que se concede a doña Ana Rueda Chaves transmisión de la pensión causada por Bartolomé Rivas Rueda

Vacante, por haber contraído matrimonio el día veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y tres doña Ana Rivas Santos, la pensión mensual extraordinaria que le fué concedida como huérfana del soldado de Milicias Bartolomé Rivas Rueda, fallecido en campaña, y no quedar del causante más descendientes legítimos ni naturales, doña Ana Rueda Chaves, madre de dicho soldado y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado;

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Ana Rueda Chaves, madre del soldado de Milicias Bartolomé Rivas Rueda, la pensión mensual extraordinaria de quinientas pesetas, que disfrutaba la hija del mismo, doña Ana Rivas Santos, cuya pensión la percibirá por la Delegación de Hacienda de Málaga, a partir del día veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y tres, mientras conserve la aptitud legal para su disfrute.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 2529/1964, de 24 de julio, por el que se concede a doña Josefa Vázquez Portela transmisión de la pensión causada por Manuel Varela Vázquez.

Vacante, por haber contraído matrimonio el día seis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve doña Celia Sánchez Illanes, la pensión anual extraordinaria de setecientos noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos que le fué concedida como viuda del soldado de Infantería Manuel Varela Vázquez, fallecido en acción de guerra, habiendo quedado de este matrimonio un hijo llamado Manuel Varela Sánchez, que el día nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y uno cumplió la edad de veintitrés años, sin que haya solicitado la transmisión de pensión, doña Josefa Vázquez Portela, madre del causante y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado;

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Josefa Vázquez Portela, madre del soldado de Infantería Manuel Varela